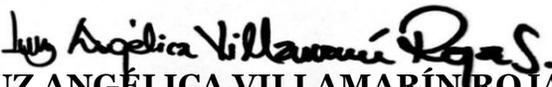




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 041 2022 00017 00, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la demanda (archivo 05), observa el Despacho que el mismo fue presentado en término y conforme a lo solicitado en auto inmediatamente anterior.

En consecuencia, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **NEREY ZORAYRA AVILA SIERRA**, contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y **DIANA PAOLA VANEGAS CASTRO** por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPTSS.

Así mismo, se **ORDENA** a la parte actora a **NOTIFICAR** personalmente del auto admisorio, a los extremos pasivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y la SS en concordancia con el artículo 29 ibidem y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

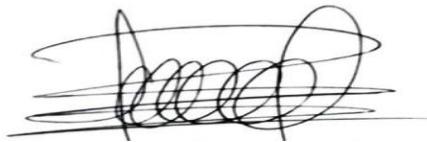
Ahora bien, dado que con el envío previo se informó que se desconoce el lugar de notificación de la señora DIANA PAOLA VANEGAS y se solicitó se emplace y nombre curador (archivo 06), el Despacho previo a pronunciarse, **REQUIERE A LA AFP PORVENIR** para que en el mismo término del traslado, informe los datos de notificación que reposan en el expediente administrativo del causante **JONATHAN STIVET TUNJANO AVILA Q.E.P.D.** para la señora DIANA PAOLA VANEGAS, así mismo deberá informar si la citada le fue reconocida prestación económica como beneficiaria del señor Tunjano, como la existencia de otros beneficiarios.

Por otro lado, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que allegué constancia de recibido del correo electrónico de notificación personal del presente auto.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 045 del 15 de marzo de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG